



# Municipalidad Provincial de Chepén



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 – 2025 – MPCH

Chepén, 27 de febrero 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN,**

#### **VISTO:**

El Informe Jurídico N° 036-2025-MPCH/OGA.J, recepcionado con fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2025-MPCH, de fecha 24 de febrero de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N.º 27972, modificado por la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: Son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el numeral 2.2 numeral 2 del Art.73 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas (...), con carácter exclusivo o compartido, en las materias de tránsito, circulación y transporte público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y tránsito terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de licencias, se emitió la Resolución Directoral N° 024-2019-MTC/18, y sus modificatorias que regula el cronograma y el procedimiento para la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2024-MTC/18, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2016-MCT/15, que establece las "Características de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación", aprobada por la





# Municipalidad Provincial de Chepén



Resolución Directoral N° 3421-2016-MTC/15. Modificar el acápite III, el numeral 4.2 del acápite IV y los acápites VIII y IX de la Directiva N° 001-2016-MTC/15, que establece las "Característica de la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación", aprobada por la Resolución Directoral N° 3421-2016-MTC/15; en los siguientes términos:

### III. Autoridades Competentes

Conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, para aplicación de la presente Directiva, se ejercen las siguientes funciones:

(...)

### 3.2 Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales

- (i) Las dependencias regionales son competencias en transporte de los Gobiernos Regionales y las dependencias provinciales con competencias en transporte de las Municipalidades Provinciales, son las únicas responsables de los centros de Evaluación.
- (ii) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tratándose de Centros de Evaluación operados a través de personas jurídicas de derecho privado.

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/18 se indica la necesidad de implementar medidas orientadas para que, las Municipalidades Provinciales que aún no se encuentran integradas, puedan lograr esta última, a partir de medidas que fomenten la misma, correspondiendo en este sentido, mayores plazos de integración a las mencionadas entidades locales que presenten un mayor alcance de cumplimiento de los respectivos requerimientos para la emisión de las licencias de conducir de través del Sistema Nacional de Conductores;

Que, ante la necesidad de la Municipalidad Provincial de Chepén de implementar un espacio adecuado para la realización de los exámenes, la Universidad Cesar Vallejo, en su interés por contribuir al desarrollo y modernización de las capacidades operativas en la Municipalidad Provincial de Chepén, ha expresado su disposición para realizar la donación de dos (02) computadoras, las mismas que serán destinadas a mejorar las herramientas tecnológicas para la realización de los exámenes teóricos en el trámite administrativo de licencias de conducir de vehículos menores; que, a partir de lo señalado, es importante y necesario aceptar la donación de dos (02) equipos de cómputo por parte de la Universidad César Vallejo Filial Chepén para evaluación de exámenes de conocimiento de los postulantes de licencias de conducir de la clase B, tomando en consideración además las condiciones económicas, de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales, a cargo de los Centros de Evaluación;

Que, dentro de los beneficios que significarían esta donación para la Municipalidad Provincial de Chepén, se tiene el mejoramiento en la infraestructura tecnológica, permitiendo una modernización en el trámite administrativo sobre licencias de conducir de la clase B; mejorando la eficiencia en dicho trámite (...);

Que, mediante Informe Jurídico N°036-2025-MPCH/OGAJ, recepcionado con fecha 17 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico recomienda viable aceptar la donación de dos (02) equipos de cómputo, considerando que la donación realizada por parte de la Universidad César Vallejo filial Chepén, es una opción beneficiosa y de necesidad para la Municipalidad Provincial de Chepén, al estar conforme a ley;

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





# Municipalidad Provincial de Chepén



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2025-MPCH, de fecha 24 de febrero de 2025, se acuerda aceptar de la donación de dos (02) equipos de cómputo puesto a disposición por la Universidad César Vallejo - Filial Chepén;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la DONACIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE CÓMPUTO** puestos a disposición por la Universidad César Vallejo - Filial Chepén, según el siguiente detalle:

ETIQUETA	DESCRIPCIÓN
D12-001534	CPU TEROS SLIM
D12-001441	CPU TEROS SLIM
D12-001338	MONITOR SAMSUNG LCD 20"
D12-001258	MONITOR LG LCD 19"

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Universidad César Vallejo - Filial Chepén y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chepén para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Jefatura de Imagen Institucional realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe) y que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Chepén, bajo responsabilidad.

**"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN  
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL